



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanku"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 191-2014-MPH/GM

Huancayo,

21 MAYO 2014

VISTO: El Expediente Nro. 12341-L-2014 presentado por **LEOPOLDO LOPEZ MATEO** con fecha 03-04-2014 sobre recurso de apelación contra acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos Locales Nro.085-2014-MPH/GSPL de fecha 18-03-2014 declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado en su condición de representante de la Empresa DIMACESA contra la Resolución de Multa Nro. 490-2013-GSPL, la misma que deviene de la Papeleta de Infracción Nro. 25485 impuesta por la comisión de la infracción de carecer de certificado de Defensa Civil respecto al establecimiento comercial con el giro de ferretería, ubicado en el Jr. Arequipa Nro. 542-Hyo

Que, el administrado interpone recurso de apelación con las formalidades previstas en el art. 207 y 209 de la Ley Nro. 27444, sustentado en diferente interpretación de las pruebas producidas y cuestiones de puro derecho, alegando que se ha vulnerado el debido procedimiento porque en formal ilegal se ha resuelto la reconsideración con argumentos falaces al precisar que no se cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil, cuando en realidad se cuenta con dicho certificado vigente obtenido el 08-11-2013 significando que no ha sido valorado al momento de evaluar la reconsideración, limitándose solo a evaluar la forma y no el fondo de la pretensión, emitiéndose actos administrativos erróneos, por lo que solicita la revocación del acto resolutivo.

Que, para absolver los aspectos cuestionados cabe precisar que el recurso de apelación tiene como finalidad la examinación de los actuados con una perspectiva de un debido proceso enmarcado en la legalidad; apreciándose del procedimiento administrativo que la Papeleta de Infracción Nro. 25485 fue impuesta el 23-09-2013 por carecer del Certificado de Defensa Civil la misma que genera la Resolución de Multa Nro. 490-2013-GSP no ha sido desvirtuada por la administrada en ninguna secuela del procedimiento, toda vez que si bien se trata de un establecimiento comercial que cuenta con licencia de funcionamiento (fs.05) se ha verificado que no cuenta con el certificado que garantice las medidas de seguridad de defensa civil, hecho que de acuerdo al Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) aprobado con Ordenanza Municipal Nro. 473-MPH/CM se encuentra sancionado con el 20 de la UIT y como sanción complementaria la clausura temporal hasta la presentación del Certificado de Defensa civil, lo que en concordancia del art. 27 de la citada norma municipal no debe exceder de 60 días calendarios y de acuerdo a la naturaleza de la infracción, **ésta no es subsanable** lo que implica que su obtención posterior a la fiscalización no le exime de responsabilidad al conductor, pues se tiene en cuenta que el certificado de Defensa Civil ha sido obtenido el 08-11-2013, lo que demuestra que en efecto el establecimiento no contaba con el documento que refrenda las condiciones de seguridad y que en el supuesto negado de contemplarse la subsanación de la



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

infracción, resultaría extemporáneo, por ende la asiste la obligación del pago de la multa, no apreciándose vulneración alguna al debido procedimiento y que la prueba aportada constituye una obligación del conductor para el desarrollo de sus actividades, que no enerva en el caso concreto la comisión de la infracción.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nro.004-2012-MPH/A concordante con el art. 74.74.3 de la Ley Nro. 274444 sobre el Principio de Desconcentración y estando a los términos del Informe Legal Nro.264 -2014-MPH/GAL

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **LEOPOLDO ADRIAN LOPEZ MATEO** contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos Locales Nro. 085-2014-MPH/GSPL, en consecuencia **confírmese** la obligación del pago de la Resolución de Multa Nro. 490-2013-GSPL, **disponiéndose** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, y exhortar el cumplimiento de la emisión de la sanción complementaria en el plazo de 10 días hábiles, bajo responsabilidad conforme lo previsto en el art. 2º de la Ordenanza Municipal Nro. 473-MPH/CM.

SEGUNDO.- Dispóngase al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, la recaudación de la multa.

TERCERO.- Declarar agotada la vía administrativa

QUINTO.- Notifíquese al administrado con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal

GM/GAL

Msp.